ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4586747 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HERNAN DARIO QUIROZ TOBON

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 16 de febrero de 2023 las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: INSTRUCTOR: CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS PERSONALES PARA PLANEAR Y ORIENTAR FORMACIÒN PROFESIONAL INTEGRAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA, MEDIANTE LA MODALIDAD PRESENCIAL COMO INSTRUCTOR TEMPORAL EN LAS ÀREAS EN QUE SE REQUIERA SUPLIR LA NECESIDAD . **2.** Que, el plazo se pactó hasta 27 de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **Treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos. ($34481653)**. **4.** Que GUILLERMO CUERVO CRUZ supervisor del contrato, mediante justificación de fecha del 20 de Septiembre de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **7 de diciembre de 2023**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **Seiscientos ochenta y dos mil ochocientos cinco pesos.($682805)**, indicando lo siguiente: *"se requiere la adición hasta el 7 de diciembre de 2023, para realiza el acompañamiento de los procesos de formación de los aprendices del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada para de la vigencia 2023"*. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4023 de 2023, expedido por Centro de Formación. **6.** Que el ordenador del gasto **GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ MORALES Subdirector (E) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **7 de diciembre de 2023**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 7 de diciembre de 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de Seiscientos ochenta y dos mil ochocientos cinco pesos. **(682805)** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **Treinta y cinco millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos. (*$35164458)***. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MESES CONTRATO	VALOR
FEBRERO	1911854
MARZO	4096830
ABRIL	4096830
MAYO	4096830
JUNIO	4096830
JULIO	4096830
AGOSTO	4096830
SEPTIEMBRE	4096830
OCTUBRE	2048415
NOVIEMBRE	2048415
DICIEMBRE	477964
TOTAL CONTRATO	35164458

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4023 de 2023, y al certificado de registro presupuestal 26023 expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo de centro. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la Grupo de Apoyo Administrativo del centro para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4586747 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HERNAN DARIO QUIROZ TOBON

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 25 de Septiembre de 2023.

POR EL SENA

GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ MORALES
C. de C. 71.709.349
Subdirector (E) del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

EL (LA) CONTRATISTA

HERNAN DARIO QUIROZ TOBON
C. de C. No. 8404948
Contratista

VBO. GUILLERMO CUERVO CRUZ
Supervisor del Contrato

Proyectó: Liliana Maria Perez Madrid
Gestión contractual

Revisó: Angelica Maria Oviedo Vargas
Apoyo Jurídico